

SECRETARIA A DESPACHO: Vijes, marzo 2 de 2023. Paso a Despacho el presente proceso, informando que se cometió un yerro en el auto dictado el día 28 de febrero para resolver memorial solicitando se programe diligencia de inventarios y avalúos manifestando que no fue posible llegar a un acuerdo con los demandados. Reitero que otras ocasiones esta diligencia ya había sido programada, sin que pudiera realizarse y en memorial del 25 de septiembre de 3 de 2019, el abogado FERNANDO HERNEY ERASO REALPE, había solicitado la suspensión temporal de la audiencia de inventarios y avalúos, a realizarse en esa misma fecha, manifestando que había llegado a un principio de acuerdo. El error en el auto anterior consistió en omitir la advertencia de que la diligencia de inventarios y avalúos será de carácter virtual. Paso a Despacho. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), marzo 03 de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL No. 042

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CARMEN MARIA URBANO COLCUE
CAUSANTE: GABRIEL HOYOS
RADICACIÓN No. 201800192-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, conforme a lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, se procederá a ratificar la fecha para la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos y a adicionar la parte resolutive, advirtiendo que la misma se realizará de manera virtual, por lo que se requiere a los apoderados que informen las direcciones electrónicas a través del correo electrónico de este Despacho j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.com, a efectos de que momentos antes de iniciarse la diligencia, enviarles el correspondiente link de ingreso a la misma.

Se requiere a los apoderados de los herederos reconocidos, para que alleguen a través del correo electrónico, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos, cinco días antes de la fecha de la audiencia, con sus respectivos anexos, en los que se demuestre la titularidad del bien y deudas en cabeza del causante, así como los de sus avalúos.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES - VALLE DEL CAUCA,**

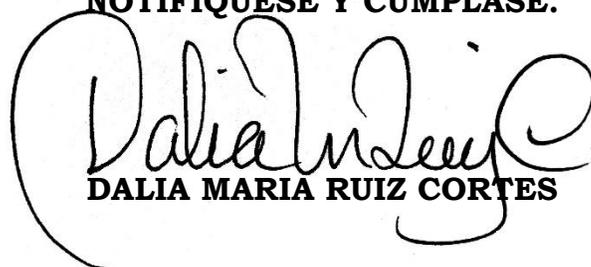
R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día **diecisiete (17) de mayo a las 9:00 de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, de conformidad con lo dispuesto en este proveído, la cual se efectuará de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, debiendo los interesados, previo a la iniciación de esta, descargar la aplicación al equipo electrónico desde el cual van a ingresar; así mismo, tener su documento de identificación. El link para acceder a la audiencia virtual se enviará a los correos aportados 10 minutos antes de la realización de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de los herederos reconocidos, para que alleguen al correo electrónico del Despacho, los escritos de Inventarios y Avalúos, cinco días antes de la fecha prevista para la audiencia, de acuerdo a lo dicho en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfc94b7d2dd9ff9d4c062f2eec27bf02e56685f8b373453cd947451d4a32a61**

Documento generado en 03/03/2023 10:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>